

## Cuotas colegiales del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid

El abono de las cuotas colegiales es un requisito imprescindible para la colegiación. Su importe es determinado cada año por la Asamblea General del Colegio. El primer pago debe realizarse en el mismo momento de la colegiación, bien sea en efectivo o en tarjeta.

Los importes de las cuotas, vigentes desde el **1 de julio de 2017** hasta el **30 de junio de 2018**, son los que se indican a continuación:

Clases colegiado*	Cuota anual
Ejerciente	200 €
No ejerciente	200 €
Jubilado	44 €
Asociado	100 €

(\*) La definición de las clases de colegiado se puede consultar en los [Estatutos del Colegio](#), Título II, Capítulo III.

El pago de la cuota anual de colegiación se fracciona en dos veces, concretamente en enero y julio, con el importe de la mitad de la cuota anual. Los recibos corresponden respectivamente al primer y segundo semestre del año.

En el mismo momento de la colegiación se abonará la parte proporcional de la cuota semestral, calculada desde el mes en que se efectúa dicha colegiación hasta completar el semestre correspondiente, a razón de 16,67 € por mes, más la cuota de inscripción, que es de 160 €.

**Para aquellos psicólogos que se colegien dentro del año siguiente a la obtención de su titulación**, se establece un cuota de inscripción reducida de 109 €.

Asimismo, por decisión de la Junta de Gobierno celebrada el 30 de enero de 2012, **aquellos psicólogos que acrediten encontrarse inscritos como demandantes de empleo**, podrán acogerse al pago reducido de la cuota de inscripción de 109 €. Esta medida entra en vigor el 31 de enero de 2012.